



Resolución Directoral

Puente Piedra, 24 de marzo de 2025.

VISTO: El Expediente N°1345, que contiene el Informe N° 07-02/2025-ETGDR-UP-HCLLH/MINSA de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Rendimiento, la Nota Informativa N° 83-02/2025-UP-ETGDR-HCLLH/MINSA de fecha 14 de febrero de 2025, emitida por la Unidad de Personal, el Informe Legal N° 68-03-2025-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 21 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 160-2019-MINSA/DIRIS-LN/6, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz es un establecimiento de segundo nivel de atención, categorizado como II-2 Hospital de Atención General; brinda los servicios de salud básica y especializada, en el marco de la atención integral basado en la persona, familia y comunidad, con el equipo preventivo, curativo y recuperativo de la salud, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia;

Que, por su parte, con Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, tiene como finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil - en lo sucesivo, la Autoridad - como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el literal c) del artículo 4° del mismo cuerpo normativo, señala que integran el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema; asimismo, el literal d) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo considera a la gestión del rendimiento como uno de los subsistemas conformantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad. Asimismo, el artículo 22° indica que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

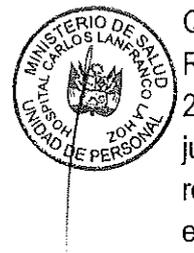
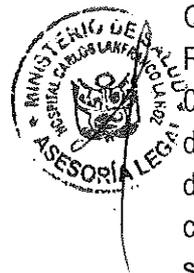
Que, el artículo 25° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, (en adelante, Reglamento General) establece que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad; asimismo, indica que se soporta en instrumentos técnicos confiables y consistentes, así como en metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores, de acuerdo con los fines y objetivos institucionales y con el perfil del puesto que ocupan, incluye a los directivos públicos, tengan o no la condición de confianza, a los servidores civiles de carrera y a los servidores de actividades complementarias; precisando además que se entiende como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, seguimiento y evaluación;

Que, en virtud a ello, el numeral 5.9 del artículo 5° de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación fue formalizada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0000682020-SERVIR-PE y su modificatoria, define a la matriz de participantes como un conjunto de datos que identifica a los/as servidores/as civiles que serán evaluados durante cada ciclo de Gestión del Rendimiento. Esta matriz es clave para garantizar un proceso ordenado y transparente, alineado con los principios establecidos por SERVIR y su aprobación se produce en la etapa de planificación, según lo previsto en el numeral 6.1.1 de la citada Directiva;

Que, el literal d) del numeral 3.2.3 de la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento (en adelante, la Guía), aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE; señala que excepcionalmente podría requerir modificaciones posteriores que sean justificables y que no se opongan a la normatividad, por lo que se sugiere que se evalúe que la resolución considere otorgarle a la Oficina de Recursos Humanos la potestad para hacer cambios en el Cronograma y la matriz de participantes, con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR;

Que, en mérito a ello, con Informe N° 07-02/2025-ETGDR-UP-HCLLH/MINSA de fecha 14 de febrero de 2025, el Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Rendimiento, remite al Jefe de la Unidad de Personal el proyecto de la Matriz de Participantes GDR-Ciclo 2025 del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicitando se apruebe con acto resolutivo;

Que, al respecto, con Nota Informativa N° 83-02/2025-UP-ETGDR-HCLLH/MINSA de fecha 14 de febrero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita a la Dirección la aprobación mediante acto resolutivo, de la matriz de participantes- Ciclo 2025, sobre la implementación del subsistema de Gestión del Rendimiento en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a fin de que se evidencie el aporte





Resolución Directoral

de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y continuar con las etapas correspondiente al subsistema de gestión del rendimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 68-03-2025-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 21 de marzo de 2025, la Asesoría Legal de Dirección señala que conforme lo dispone el numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva, indica que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución, así como formaliza la relación de los/as servidores/as, corresponde al Titular de la entidad, aprobar la Matriz de Participantes Ciclo 2025 de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2025” del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente aprobar la Matriz de Participantes Ciclo 2025 de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2025” del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con la visación de la Unidad de Personal y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

De conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0000682020-SERVIR-PE y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la matriz de participantes ciclo 2025 del subsistema de Gestión de Rendimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DELEGAR EXCEPCIONALMENTE a la Unidad de Personal, la facultad de hacer actualizaciones que sean justificables y que no se opongan a la normatividad, de la matriz de participantes Ciclo 2025 del Subsistema de Gestión del Rendimiento. Dichas actualizaciones serán



con cargo de ser comunicadas a la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y a SERVIR.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad de Personal adopte las medidas necesarias, para la implementación de la matriz de participantes ciclo 2025, del subsistema de Gestión de Rendimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
[Signature]
.....
MC. Luis Enrique Ríos Olivos
CMP. 30544 RNE. 032119
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



LERO/JDMZ

C.c.:

- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Asesoría Legal.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.